SUAREZ & TRUJILLO
Abogados Asociados s.a.s.

Doctor
CESAR EDUARDO BECERRA GONZALEZ
FISCAL 176 LOCAL
Grupo de trabajo de Juicios Investigación y Judicialización
Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana de Bogotá D.C.

DELITO:	LESIONES PERSONALES CULPOSAS
RADICACIÓN:	110016000023201705065OO
ACUSADO:	WILLIAM ALEJANDRO ARISTIZABAL ALVAREZ
VÍCTIMA:	EDWAR FABIÁN ZANABRIA PINZÓN

ASUNTO: SOLICITUD DE PRECLUSIÓN Y/O APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD A FAVOR DEL ACUSADO

OMAR JUAN CARLOS SUÁREZ ACEVEDO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula 91.224.011 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 111.058 del C.S. de la J, actuando en mi condición de apoderado de víctimas de acuerdo con poderes a mi conferidos y que obran en la foliatura de radicado 110016000023201705065OO y **ALCIRA PINZÓN SUÁREZ** en apoyo y representación transitoria de **EDWAR FABIÁN SANABRIA PINZÓN** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.112.21 expedida en la ciudad de Bogotá DC, nos dirigimos a usted con el objeto de informarle que en la actualidad se está llevando a cabo CONTRATO DE TRANSACCION (i) entre **ALCIRA PINZÓN SUÁREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.794.126 expedida en la ciudad de Bogotá DC, quien actúa como demandante y en apoyo y representación transitorio de **EDWAR FABIÁN SANABRIA PINZÓN,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.024.478.671 expedida en la ciudad de Bogotá DC;

3138674534
Omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com
Cra 15 # 93A-84 oficina 208
Edificio Business 93
Bogotá

LEIDY MUÑOZ MANTALLANA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.033.701.268 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en representación del niño **EDWARD ANDRÉS SANABRIA MUÑOZ,** menor de edad, identificado con Tarjeta de Identidad Número 1.023.379.734 expedida en Bogotá DC, como demandante; **KAREN TATIANA CORTÉS PERAZA** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.026.572.931 expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en representación del niño **BRAIAN ESTEBAN SANABRIA CORTÉS,** menor de edad, identificado con Tarjeta de Identidad Número 1.018.482.697 expedida en Bogotá DC, como demandante; **NELSON MANUEL SANABRIA SANDOVAL** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.259.690 expedida en la ciudad de Bogotá, como demandante; y, **NELSON GIOVANNY SANABRIA PINZÓN,** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.112.231 expedida en la ciudad de Bogotá, como demandante**,** en adelante "**LOS DEMANDANTES"**; **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderado judicial de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** sociedad comercial, con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 860028415-5, en adelante, "**LA ASEGURADORA"; JUAN CARLOS GALEANO ESCOBAR** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.980, abogado inscrito con tarjeta profesional número 150.473 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte demandada, el señor **WILLIAM ALEJANDRO ARISTIZÁBAL ÁLVAREZ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.112.787 expedida en la ciudad de Bogotá DC han convenido celebrar el presente contrato de transacción regulado por los términos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y el artículo 312 del Código General del Proceso. (ii) Que nuestra codificación penal prevé para los delitos querellables como es en el presente caso, la utilización de mecanismo alternativo de solución de conflictos, en donde las partes pueden llegar a un acuerdo, estableciendo obligaciones relacionadas con la reparación del daño ocasionado y la infracción cometida. (iii) Que en el presente caso puede adelantar renuncia por parte de las víctimas a la acción penal en virtud de que la

víctima **EDWAR FABIÁN SANABRIA PINZÓN** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.019.112.21 expedida en la ciudad de Bogotá DC (quien comparece a través de su señora madre **ALCIRA PINZÓN SUÁREZ** en apoyo y representación transitoria) y quien fuese indemnizado integralmente por los daños generadas dentro del proceso de la referencia con ocasión a la transacción suscrita entre él y la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y William Alejandro Aristizábal, en ese sentido solicitamos se imparta su aprobación.

Cordialmente,

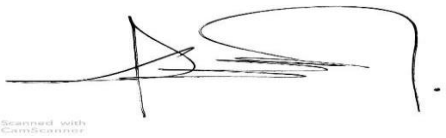

Scanned with CamScanner

OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO

C.C. No. 91.224.011 de Bucaramanga

T.P. No. 111.058 del C. S. de la J.

TEL: 3138674534

E-MAIL: omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com

E-MAIL ALTERNO: omarjcsuarez@hotmail.com
Cra. 15 No. 93 A – 84 Edificio Business 93 Oficina 208 Bogotá D.C.